

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Campo)

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DEL CAMPO), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Campo)**, relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Campo)**
- b) La Cuenta Pública de **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Campo)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de febrero de 2019**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **12 de marzo de 2019**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **22 de marzo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

- d) Con la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Campo)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-01-02-2990/2019** de fecha **27 de agosto de 2019**
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Campo)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Campo)**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Campo)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:



- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2020 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Campo)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Campo)**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría del Campo)**, cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

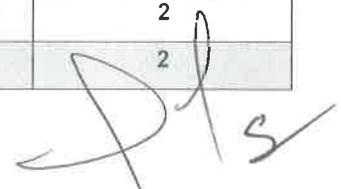
Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
PLIEGO	2	0	2	I.E.I.	2
Subtotal	2		2		2



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LEGISLATURA ZACATECAS Acciones Preventivas					
RECOMENDACIÓN	2	0	2	REC	2
SEGUIMIENTO A EJERCICIOS POSTERIORES	1	0	1	SEP	1
			1	REC	1
Subtotal	3		4		4
TOTAL	5		6		6

REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SECAMPO-03, Observación 01

Derivado de la revisión a la Secretaría del Campo por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo concerniente al Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2018, se verificó que se presentaron incumplimientos en la información programática, debido a que en el Programa de Subsidios para el Desarrollo Rural se proyectaron 3,986 metas de las cuales se lograron 784 proyectos, lo que representa un 19.67% y en cuanto al Programa de Fomento a la Productividad Agrícola, Hidroagrícola, Pecuaria, Silvícola, de Pesca y Acuícola y Agroindustrial, se proyectaron 338,301 hectáreas de las cuales se obtuvieron 4,203, lo que representa un 1.24%, sin embargo, ambos programas mostraron un avance presupuestal al 100%, por lo que se determinó que se incumplió con lo establecido en el artículo 46 primer párrafo fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se establece lo siguiente: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de:

IV. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas."

De lo anterior y con la finalidad de obtener las aclaraciones correspondientes, se solicitó a la Secretaría del Campo mediante oficio PL-02-07-782-2019, de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presentaran las aclaraciones correspondientes de la discrepancia reflejada entre la Información Programática y la Información Presupuestal.

En respuesta a lo anterior, la Secretaría del Campo presentó oficio número 095/2019 de fecha 02 de mayo de 2019, firmado por el C. [REDACTED], secretario del Campo, en el cual señaló lo siguiente:

"Relativo al Programa Operativo Anual de la Secretaría del Campo, manifestado en la Cuenta Pública Estatal 2018; señala que en las obras ejecutadas fue durante el periodo 2017; se anexa oficio de integración del programa para este ejercicio, de acuerdo a las necesidades extraordinarias, del pago a los proveedores o empresas se realizó en el ejercicio fiscal 2018, no quedándose en ningún caso.

Todo ello derivado de necesidades extraordinarias del ejecutivo del estado y los productores zacatecanos."(sic).

Lo antes señalado, no aclaró el incumplimiento en la información programática, debido a que el avance presupuestal fue de un 100%. Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría del Campo presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, misma que se detalla en el Acta de Conclusión de Revisión correspondiente, la que una vez analizada por esta autoridad fiscalizadora se concluye lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando se presentó cuadro justificativo con detalle de metas programadas, la observación persiste, ya que con la evidencia y argumentos vertidos por la entidad fiscalizada no se desvirtúa la omisión, asimismo no se aclaró ni justificó el incumplimiento en la información programática que reflejó para el Programa de Subsidios para el Desarrollo Rural metas obtenidas por un 19.67%, y para el Programa de Fomento a la Productividad Agrícola, Hidroagrícola, Pecuaria, Silvícola, de Pesca y Acuícola y Agroindustrial metas obtenidas por 1.24% respecto a las metas proyectadas y modificadas, no obstante que el avance presupuestal fue de un 100%.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar de la aclaración presentada por el ente auditado que se manifestó: "La falta de cumplimiento a las metas programadas se debió a que la Dependencia realizó adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento a otros programas."; lo cual demostró la falta de control, seguimiento y supervisión a la ejecución de programas establecidos en la Secretaría del Campo, dado que si bien realizó adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento a otros programas, dichas adecuaciones no fueron registradas en el Programa Operativo Anual de la Dependencia, en su parte programática, por lo que se concluyó que las cifras contenidas en el Programa Operativo Anual no reflejaron datos reales.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SECAMPO-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Campo, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se dé cumplimiento a la normatividad en materia de Información Programática y Presupuestal presentada en el Programa Operativo Anual, programando metas reales encaminadas al logro de objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, vigilando su cumplimiento en el ejercicio fiscal programado y la aplicación de los recursos en forma congruente

con el avance programático, con el objetivo de cumplir con el artículo 46 primer párrafo fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, aplicable al ejercicio 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 150/2019 de fecha 1 de octubre 2019, emitido por [REDACTED] titular de la Secretaría del Campo y recibido en esta Entidad en fecha 01 de octubre de 2019, se presentó la siguiente información:

Oficio 95/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, emitido por la [REDACTED], Jefa del Departamento de Seguimiento a la Ejecución de Programas de la Secretaría del Campo y dirigido a [REDACTED], Coordinador Administrativo de la Secretaría del Campo, en el cual hacen referencia al oficio Número PL-02-08/2853/2018, mediante el cual este ente fiscalizador emite una acción a promover recomendando a esta Secretaría del Campo, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se dé cumplimiento a la normatividad en materia de Información Programática y Presupuestal presentada en el Programa Operativo Anual, programando metas reales encaminadas al logro de objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, vigilando su cumplimiento en el ejercicio fiscal programado y la aplicación de los recursos en forma congruente con el avance programático, en base a lo anterior la Secretaría del Campo acepta dicha recomendación la cual será aplicada para ejercicios posteriores, llevando a cabo un mejor control de la información programática y presupuestal de manera congruente.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Debido a que aún y cuando la Secretaría del Campo acepta dicha recomendación, la cual será aplicada para ejercicios posteriores, llevando a cabo un mejor control de la información programática y presupuestal de manera congruente, no presenta evidencias suficientes y competentes que comprueben las acciones que se están llevando a cabo para atender la recomendación, por lo que dicha recomendación subsiste.

CPE18-AF-SECAMPO-01-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Campo, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se dé cumplimiento a la normatividad en materia de Información Programática y Presupuestal presentada en el Programa Operativo Anual, programando metas reales encaminadas al logro de objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, vigilando su cumplimiento en el ejercicio fiscal programado y la aplicación de los recursos en forma congruente con el avance programático, con el objetivo de cumplir con el artículo 46 primer párrafo fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, aplicable al ejercicio 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SECAMPO-07, Observación 02

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría del Campo, en lo correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectaron erogaciones, por la cantidad de \$2,788,196.00, a favor de COMCE Zacatecas, A.C., registradas en pólizas de egresos, mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN / CONCEPTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	PROGRAMA/ CONVENIO
CP-4000130	02/04/2018	EG-4001003	02/04/2018	APORTACION A CONVENIOS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCC	590,296.00	COMCE ZACATECAS, AC	AGROZACATECAS EXPORTA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.
CP-11003526	15/11/2018	CP-71894	(null)	APORTACION A CONVENIOS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCC	634,100.00	COMCE ZACATECAS, AC	FERIAS Y EXPOCISIONES CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2018, POR UN IMPORTE DE \$1,348,904.00.
CP-12003251	10/12/2018	CP-78957	(null)	APORTACION A CONVENIOS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCC	274,498.00	COMCE ZACATECAS, AC	AGROZACATECAS EXPORTA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA AGRO ZACATECAS EXPORTA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018 POR UN IMPORTE DE \$1,452,650.00.
CP-12003260	10/12/2018	CP-78968	(null)	APORTACION A CONVENIOS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCC	274,498.00	COMCE ZACATECAS, AC	AGROZACATECAS EXPORTA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA AGRO ZACATECAS EXPORTA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018 POR UN IMPORTE DE \$1,452,650.00.
CP-7000933	04/07/2018	EG-7002425	13/07/2018	APORTACION A CONVENIOS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCC	514,804.00	COMCE ZACATECAS, AC	AGROZACATECAS EXPORTA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2018, POR UN IMPORTE DE \$1,348,904.00.
CP-8004216	24/08/2018	EG-9003855	24/09/2018	APORTACION A CONVENIOS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCC	100,000.00	COMCE ZACATECAS, AC	INTELIGENCIA COMERCIAL CONVENIO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA CENTROS DE INTELIGENCIA COMERCIAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018, POR UN IMPORTE DE \$500,000.00.
CP-11003454	15/11/2018	EG-12000374	04/12/2018	APORTACIÓN nnnnA CONVENIOS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCC	200,000.00	COMCE ZACATECAS, AC	INTELIGENCIA COMERCIAL CONVENIO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA CENTROS DE INTELIGENCIA COMERCIAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018, POR UN IMPORTE DE \$500,000.00.
CP-11003516	15/11/2018	EG-12001677	07/12/2018	APORTACION A CONVENIOS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCC	200,000.00	COMCE ZACATECAS, AC	INTELIGENCIA COMERCIAL

						CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2018, POR UN IMPORTE DE \$1,348,904.00.
TOTAL						2,788,196.00

De lo anterior, se concluyó que dichas erogaciones cuentan con soporte documental consistente en comprobantes fiscales digitales (CFDI), entre otros, que comprueban la aplicación de recursos otorgados por la Secretaría del Campo a COMCE Zacatecas, A.C. Sin embargo, existe la omisión de controles y seguimiento de recursos públicos otorgados a particulares para verificar la correcta aplicación de los mismos, ya que derivado de la revisión a la evidencia documental que respalda la erogación, entre la cual obra el Acta Constitutiva de la persona moral sin fines de lucro "Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología, A.C.", COMCE Zacatecas, A.C., de fecha 18 de diciembre de 2014, esta autoridad conoció que el [REDACTED], Subsecretario de Agronegocios y Competitividad de la Secretaría del Campo, es asociado integrante de dicha asociación. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se incumple al artículo 57, 58 y 61 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que los CC. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Subsecretario de Agronegocios y Competitividad, M. en C. [REDACTED] y L. [REDACTED], [REDACTED], Coordinadores Administrativos, todos de la Secretaría del Campo, llevaron a cabo los trámites para realizar erogaciones por concepto de aportaciones estatales convenidas con la persona moral COMCE Zacatecas, A.C., registradas en partida 4311 denominada "Subsidios a la Producción", mismas que, de la revisión y análisis realizado, se detectaron operaciones de carácter tendencioso en beneficio de propios funcionarios públicos. Siendo que la persona moral sin fines de lucro "Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología, A.C.", COMCE Zacatecas, A.C., recibió durante el ejercicio 2018 un importe total de \$2,788,196.00 a través de los diferentes convenios firmados con la Secretaría del Campo.

De lo anterior y con la finalidad de obtener las aclaraciones correspondientes, se solicitó a la Secretaría del Campo mediante oficio PL-02-07-2020/2019, de fecha 07 de junio de 2019, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presentar el Acta Constitutiva de la empresa COMCE Zacatecas, A.C.

En respuesta a lo anterior, la Secretaría del Campo presentó oficio número 098/2019 de fecha 18 de junio de 2019, firmado por el C. [REDACTED], Secretario del Campo, al cual se anexó un disco compacto, que contiene dos archivos:

1. Acta Asamblea Cambio Mesa Directiva, de fecha 06 de julio de 2017.
2. Acta COMCE final, de fecha 18 de diciembre de 2014.

Documentos en los que se comprueba que el [REDACTED], Subsecretario de Agronegocios y Competitividad de la Secretaría del Campo, es asociado integrante de dicha asociación al momento de realizar las operaciones económicas con la persona moral COMCE Zacatecas, A.C.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría del Campo presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, las cuales se detallan en el Acta de Conclusión de fecha 18 de julio de 2019; las que una vez analizadas por esta autoridad, se concluye lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la entidad fiscalizada presentó escritura número quince mil ochocientos seis, volumen quinientos noventa de fecha 01 de julio de 2019, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de inscripción 0028 del Volumen 0108

Sección Tercera del Distrito Judicial de Zacatecas en fecha 03 de julio de 2019, en la que consta Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada COMCE Zacatecas, Asociación Civil, de fecha 07 de julio de 2017, en la que se asienta: "...Orden del día: I. Renuncia del asociado C. [REDACTED] a COMCE Zacatecas, Asociación Civil...Resolución Primera.-El C. Presidente [REDACTED] manifiesta que en la Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2017, por omisión no se asentó en el acta correspondiente que el [REDACTED], por así convenir a sus intereses y por no tener tiempo y disponibilidad para continuar siendo asociado de COMCE Zacatecas, Asociación Civil, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Acta Constitutiva de nuestra Asociación, presentó al Consejo Directivo su renuncia como Asociado, con carácter de irrevocable a COMCE Zacatecas, Asociación Civil...", por lo que se observó discrepancia en las fechas en las que se llevaron a cabo los actos protocolarios realizados por la persona moral COMCE Zacatecas, A.C., además, que dicho acto surte efectos contra terceros según lo establece el artículo 2068 en relación con el artículo 2071 del Código Civil del Estado de Zacatecas, dado que al momento de la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría del Campo, en lo correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, los documentos legales presentados como soporte documental de las erogaciones a favor de la persona moral COMCE Zacatecas, Asociación Civil, aún constaban como socio integrante de dicha asociación al C. [REDACTED], lo que denota que al observarse por parte de esta Entidad de Fiscalización el incumplimiento a los artículos 57, 58 y 61 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por parte del C. [REDACTED], Subsecretario de Agronegocios y Competitividad de la Secretaría del Campo, la Asociación Civil COMCE Zacatecas procedió a realizar el cambio de integrantes de la asociación, manifestando en escritura número quince mil ochocientos seis, volumen quinientos noventa de fecha 01 de julio de 2019, que consta Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada COMCE Zacatecas, Asociación Civil, omisión de asentamiento en el año 2017.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SECAMPO-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por tramitar, autorizar y realizar erogaciones con recursos públicos por concepto de aportaciones a convenios / ayudas sociales y subsidios a la producción convenidas con la persona moral COMCE Zacatecas, A.C., de la cual es asociado integrante el C. [REDACTED], Subsecretario de Agronegocios y Competitividad de la Secretaría del Campo, registradas en la partida 4311 denominada "Subsidios a la Producción", por un importe total de \$2,788,196.00, mismas que, de la revisión y análisis realizado, se consideran operaciones que pudieran constituir la probable existencia de un conflicto de interés causado por contratar la entidad fiscalizada a un prestador de servicios del cual al momento de realizar las operaciones económicas es socio un funcionario de la dependencia que intervino en dicho acto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 57, 58 y 61 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que los CC. [REDACTED], Secretario, [REDACTED], Subsecretario de Agronegocios y Competitividad, M. en [REDACTED] y [REDACTED], Coordinadores Administrativos, todos de la Secretaría del Campo, llevaron a cabo los trámites para realizar dichas erogaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 57, 58 y 61 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 67, último

párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 26 fracción VII, 32 primer párrafo, fracción VIII, 82, 83 primer párrafo, 85 fracción I y 101 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Disposiciones Generales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable al periodo sujeto a revisión; artículo 2068 en relación con el artículo 2071 del Código Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 150/2019 de fecha 1 de octubre 2019, emitido por [REDACTED] titular de la Secretaría del Campo y recibido en esta Entidad en fecha 01 de octubre de 2019, se presentó la siguiente información:

-Memorándum SAC/DPC/551/2019, de fecha 25 de septiembre del 2019, emitido por la Subsecretaría de Agronegocios y Competitividad de la Secretaría del Campo, en el cual señala y describe algunas operaciones realizadas entre la Secretaría del Campo y la asociación COMCE A.C., además de esto, presentan aclaraciones y datos referentes a la constitución y modificaciones de la sociedad denominada COMCE, A.C., en los cuales se pudo constatar que el [REDACTED] es asociado integrante de dicha asociación, para lo que presentan documentos comprobatorios y/o justificativos, así mismo señalan de manera específica lo siguiente: Mediante escritura número 4816 volumen 146 de fecha 18 de diciembre de 2014 se hace constar como se integró el Consejo Directivo, en el cual aparece como Presidente: [REDACTED], señalan además la fecha de Nombramiento de Subsecretario de Agronegocios y Competitividad de la Secretaría del Campo, expedido el 03 de octubre de 2016.

Además, señalan que mediante escritura 13775 volumen 525 de fecha 06 de julio de 2017, se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de socios de la persona moral denominada COMCE Zacatecas Asociación Civil, de fecha 30 de mayo de 2017, en la cual conforme a la resolución quinta se revocan los poderes que se le habían otorgado en el Acta Constitutiva al asociado [REDACTED]. Así mismo con fecha 07 de julio de 2017, de manera adicional, se celebra Asamblea de Consejo, para precisar la RENUNCIA COMO ASOCIADO de COMCE Zacatecas, A.C., la Acta de Asamblea resultante fue protocolizada el día 01 de julio de 2019 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 03 de julio de 2019.

-Anexo 1 que contiene memorándum número SAC/472/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019 mediante el cual se solicita licitación para la prestación de servicios, así como las bases de licitación para los programas: Agro Zacatecas Exporta 2019, Centro de Inteligencia 2019 y Proyecto Expos y Ferias Nacionales e Internacionales 2019.

-Anexo 2 disco compacto que contiene comprobantes fiscales emitidos durante el ejercicio 2015, Convenio de colaboración celebrado entre el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina y COMCE Zacatecas, A.C., solicitud de consideración por el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de fecha 04 de noviembre de 2015, solicitud de apoyo a la Secretaría de Economía de fecha 18 de octubre de 2017, escritura número quince mil ochocientos seis, volumen quinientos noventa de fecha 01 de julio de 2019 descrita en el cuerpo de la observación y plan de capacitación para el desarrollo de capacidades para la comercialización internacional de productos agrícolas, ganaderos y agro industriales zacatecanos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Las erogaciones realizadas por la cantidad de \$2,788,196.00, a favor de COMCE Zacatecas, A.C., siendo que la persona moral sin fines de lucro "Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología, A.C.", recibió durante el ejercicio 2018 el importe antes señalado a través de los diferentes convenios firmados con la Secretaría del Campo, ya que no obstante el ente auditado presentó

evidencia consistente en argumentos y aclaraciones en relación a algunas operaciones realizadas entre la Secretaría del Campo y la asociación COMCE A.C., así mismo hace referencia a la constitución y modificaciones de la sociedad denominada COMCE, A.C., en los cuales se pudo constatar que el [REDACTED] es asociado integrante de dicha asociación, hasta antes del día 01 de julio de 2019, en la cual se lleva a cabo una Asamblea Extraordinaria para precisar la RENUNCIA COMO ASOCIADO de COMCE Zacatecas, A.C., el Acta de Asamblea resultante fue protocolizada el día 01 de julio de 2019, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 03 de julio de 2019, determinándose que las operaciones realizadas entre la persona moral denominada COMCE ZACATECAS, A.C. y el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de su Secretaría del Campo, se llevaron a cabo con fecha anterior al 01 de julio de 2019, fecha en la cual se precisa la Renuncia del [REDACTED], como asociado y Subsecretario de Agronegocios y Competitividad, por lo que la probable existencia de conflicto de intereses aún persiste. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los [REDACTED], Secretario, [REDACTED], Subsecretario de Agronegocios y Competitividad, [REDACTED] y [REDACTED], Coordinadores Administrativos, todos de la Secretaría del Campo, llevaron a cabo los trámites para realizar erogaciones por concepto de aportaciones estatales convenidas con la persona moral COMCE Zacatecas, A.C., registradas en partida 4311 denominada "Subsidios a la Producción", mismas que, de la revisión y análisis realizado, se detectaron operaciones de carácter tendencioso en beneficio de propios funcionarios públicos; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el punto 1. Secretario del Campo, objetivo y funciones, fracciones II y XIII; 1.4 Subsecretaría de Agronegocios y Competitividad, objetivo y funciones, fracciones I, II y XII; 1.0.3. Coordinación Administrativa, objetivo y funciones, fracciones III, VI y X del Manual de Organización de la Secretaría del Campo, así como de acuerdo al "procedimiento", Título II, Capítulo 4, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto vigente. Por lo que el servidor público [REDACTED], Subsecretario de Agronegocios y Competitividad de la Secretaría del Campo, incurrió en abuso de funciones al valerse de las propias, para realizar o inducir actos u omisiones, para generar un beneficio para sí o para terceros con los que existen relaciones profesionales o de negocios, o para socios o sociedad de la que el servidor público forma parte, en atención al artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala: "Las Dependencias y Entidades... deberán integrar mecanismos que garanticen la transparencia en la acción gubernamental...".

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SECAMPO-02-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SECAMPO-08, Observación 03

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría del Campo, en lo correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectaron erogaciones registradas en la partida 4411 por concepto de "Ayudas Sociales" por un monto total de \$840,000.00, mismas que se detallan en el cuadro siguiente:

PARTIDA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	BENEFICIARIO
4411	CP-6003976	20/06/2018	EG-6004630	27/06/2018	50,000.00	LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
4411	CP-6001816	11/06/2018	EG-6005154	29/06/2018	50,000.00	LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
4411	CP-5005397	30/05/2018	EG-6004065	21/06/2018	30,000.00	UNORCA A.C.
4411	CP-6005865	29/06/2018	EG-7002583	17/07/2018	30,000.00	UNORCA A.C.
4411	CP-5000082	02/05/2018	EG-5002994	18/05/2018	30,000.00	[REDACTED]
4411	CP-5000083	02/05/2018	EG-5002995	18/05/2018	30,000.00	[REDACTED]
4411	CP-5000084	02/05/2018	EG-5003030	18/05/2018	30,000.00	[REDACTED]
4411	CP-5000086	02/05/2018	EG-5003031	18/05/2018	30,000.00	[REDACTED]
4411	CP-5000634	04/05/2018	EG-5002999	18/05/2018	30,000.00	[REDACTED]
4411	CP-5000638	04/05/2018	EG-5003000	18/05/2018	30,000.00	[REDACTED]
4411	CP-5000641	04/05/2018	EG-5003001	18/05/2018	30,000.00	[REDACTED]
4411	CP-5000651	04/05/2018	EG-5003002	18/05/2018	30,000.00	[REDACTED]
4411	CP-4004139	24/04/2018	EG-5003008	18/05/2018	20,000.00	[REDACTED]
4411	CP-4004141	24/04/2018	EG-5003009	18/05/2018	20,000.00	[REDACTED]
4411	CP-4004143	24/04/2018	EG-5003010	18/05/2018	20,000.00	[REDACTED]
4411	CP-4004146	24/04/2018	EG-5003011	18/05/2018	20,000.00	[REDACTED]
4411	CP-4005157	30/04/2018	EG-5003022	18/05/2018	50,000.00	[REDACTED]
4411	CP-4005164	30/04/2018	EG-5003023	18/05/2018	50,000.00	[REDACTED]
4411	CP-4005180	30/04/2018	EG-5003024	18/05/2018	50,000.00	[REDACTED]
4411	CP-4005184	30/04/2018	EG-5003025	18/05/2018	50,000.00	[REDACTED]
4411	CP-5000337	03/05/2018	EG-5003036	18/05/2018	40,000.00	[REDACTED]
4411	CP-5000362	03/05/2018	EG-5003037	18/05/2018	40,000.00	[REDACTED]
4411	CP-5000368	03/05/2018	EG-5003038	18/05/2018	40,000.00	[REDACTED]
4411	CP-5000372	03/05/2018	EG-5003039	18/05/2018	40,000.00	[REDACTED]
TOTAL					\$ 840,000.00	

De lo anterior y con la finalidad de obtener certeza sobre la correcta aplicación y fehaciente comprobación y justificación de recursos erogados por concepto de ayudas sociales, se solicitó a la Secretaría del Campo mediante oficio PL-02-07-329/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, lo siguiente:

1. Convenio y/o premisas bajo las cuales se autorizó el apoyo, así como criterios para definir beneficiarios y monto a otorgar. Además, aclarar si el apoyo se otorgó a persona física o moral.
2. Comprobante fiscal.
3. Soporte documental que compruebe la aplicación de recursos por la persona física o moral beneficiada.
4. Vínculo/liga electrónica para la verificación de la publicación en internet del apoyo/subsidio otorgado, así como impresión de pantalla de la publicación en la cual se visualice tanto la liga específica como el formato de montos pagados por ayudas y subsidios en el que se identifique el nombre del beneficiario y el importe del apoyo/subsidio.
5. Padrón de beneficiarios en el que se identifique al propio beneficiario, así como el estudio socioeconómico y justificación del subsidio/ayuda.

En respuesta a lo anterior, la Secretaría del Campo presentó oficios número 84/2019 y 71/2019, de fechas 13 de marzo de 2019 y 19 de marzo de 2019, respectivamente, suscritos por el [REDACTED], Secretario del Campo, mediante los cuales se envió información y documentación, en forma impresa, que contiene:

1. Actas constitutivas de Asociación de Ligas Agropecuarias y Campesina, A.C., Organización Estatal Frente Democrático Zacatecano, A.C. y Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Zacatecas, A.C.
2. Soporte documental de los gastos realizados por [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], consistente en recibos simples de pago de nómina, tickets por consumo de combustible, pagos de casetas, consumos en restaurantes, adquisiciones en tiendas de autoservicio, pago de telefonía celular, gastos de papelería, entre otros.

De lo antes vertido se observó:

1. La documentación solicitada a la Secretaría del Campo mediante oficio PL-02-07-329/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, en lo referente a las erogaciones relacionadas con ayudas sociales la entidad fiscalizada la presentó de forma incompleta, debido a que no se aclararon las premisas bajo las cuales se autorizaron los apoyos, así como los criterios para definir beneficiarios y monto a otorgar, aún y cuando en algunos casos exhibieron comprobantes fiscales digitales, vínculo/liga electrónica para la verificación de la publicación en internet del apoyo/subsidio otorgado, no se mostró justificación del subsidio/ayuda, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos", así como en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que expresa: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:...Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público"; en relación con el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece: "Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:...Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.".
2. El importe \$840,000.00 erogado por concepto de ayudas sociales no se justificó en virtud de que no se cuenta con criterios definidos para la selección de beneficiarios y autorización de montos a otorgar bajo el concepto de "Ayudas Sociales", además de que dichas erogaciones no están basadas en estudios socioeconómicos lo que no justifica fehacientemente la necesidad de la ayuda, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; aunado a lo anterior, del soporte documental de la aplicación de recursos otorgados por concepto de ayudas sociales presentado, esta autoridad pudo constatar por su naturaleza que corresponde a gastos personales de los beneficiarios.

3. La omisión de publicar en internet el apoyo/subsidio otorgado, publicación en que se identifique el nombre del beneficiario y el importe de dicho apoyo/subsidio otorgado, de conformidad con los artículos 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 26 fracción VII y 101 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares la Secretaría del Campo presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Únicamente lo que corresponde a la omisión de publicar en internet el apoyo/subsidio otorgado, en virtud de haber presentado evidencia consistente en impresiones de pantalla y ligas electrónicas de dichas publicaciones en las que se aprecia relacionados a los beneficiarios y el monto otorgado.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$840,000.00 por concepto de Ayudas Sociales registradas y erogadas de la partida 4411 "Ayudas Sociales", debido a:

1. La omisión de aclarar las premisas bajo las cuales se autorizan los apoyos, así como de los criterios para definir beneficiarios y monto a otorgar, ya que no obstante se señaló: "...se trata de un programa que ejercicios anteriores fue ejecutado por la Secretaría General de Gobierno, y al ser traspasado a la Secretaría del Campo se nos otorgó el listado o padrón de beneficiarios y monto autorizado a cada beneficiario..."(sic), la Secretaría del Campo no presentó evidencia de las acciones realizadas encaminadas a regularizar dicha situación, basadas en Reglas de Operación para este tipo de otorgamientos.

2. Del importe de \$840,000.00 erogado por concepto de ayudas sociales, el Ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar lo referente a la falta de justificación de dichas erogaciones, mismas que no están basadas en estudios socioeconómicos, lo que no justifica fehacientemente la necesidad de la ayuda, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "Las dependencias y entidades sólo podrán conceder subsidios, ministrar donativos, otorgar gratificaciones o dar ayuda de cualquier clase, hasta por los montos aprobados en sus presupuestos, siempre y cuando cuenten con los padrones de beneficiarios, estudios socio económicos y la justificación y ampliación conforme a las disposiciones fiscales con la autorización previa y por escrito de la Secretaría que justifique tales erogaciones. La Secretaría se abstendrá de otorgar dichas autorizaciones respecto de subsidios cuando éstos afecten negativamente la recaudación de ingresos que hayan sido previamente afectados a medios de pago de obligaciones contraídas por el Estado, las entidades o los fideicomisos constituidos por el Estado para contratar financiamientos, conforme a las disposiciones legales aplicables. "

3. Así como por no aportar argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar lo referente a que el soporte documental presentado como comprobación de la aplicación de recursos por concepto de ayudas sociales, corresponde por su naturaleza a gastos personales de los beneficiarios, circunstancia que contraviene el principio de ejercer el gasto público con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas y objetivos establecidos en los diversos programas y con estricta observancia de las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestal.

Por todo lo anteriormente descrito se determina que las Ayudas Sociales otorgadas, fueron autorizadas de manera discrecional sin un sustento normativo que las regule. Dichas ayudas se detallan en el cuadro siguiente:

BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL POR BENEFICIARIO
[REDACTED]	80,000.00

[REDACTED]	160,000.00
[REDACTED]	120,000.00
[REDACTED]	200,000.00
Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Zacatecas, A.C. (C.N.C.), representada por el C. [REDACTED]	100,000.00
[REDACTED]	120,000.00
UNORCA, A.C., representada por el C. [REDACTED]	60,000.00
TOTAL AYUDAS SOCIALES	\$840,000.00

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SECAMPO-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por realizar erogaciones por un importe total de \$840,000.00, los cuales se detallan en la observación que antecede, por concepto de ayudas sociales autorizadas y otorgadas de manera discrecional sin un sustento normativo que las regule, ya que no se cuenta con Reglas de Operación para este tipo de otorgamientos y/o premisas debidamente documentadas y sustentadas bajo las cuales se deban autorizar los apoyos, así como criterios para definir beneficiarios y montos a otorgar. Aunado a lo anterior, por no justificarse dichas erogaciones por ayudas sociales, ya que no están basadas en estudios socioeconómicos, lo que no comprueba fehacientemente la necesidad de la ayuda, además de que el soporte documental presentado como comprobación de la aplicación de recursos por concepto de ayudas, corresponde por su naturaleza a gastos personales de los beneficiarios, circunstancia que contraviene el principio de ejercer el gasto público con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas y objetivos establecidos en los diversos programas y con estricta observancia de las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 26 primer párrafo fracción VII, 32 primer párrafo, fracción VIII, 46 primer párrafo fracciones VI y VII, 47 tercer párrafo, 82 y 101 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Capitulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Disposiciones Generales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable al periodo sujeto a revisión, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Acción a Promover

CPE18-AF-SECAMPO-04 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Campo, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que previo al otorgamiento de ayudas sociales se establezca y determine el sustento normativo que las regule, mediante Reglas de Operación y/o premisas bajo las cuales se deban autorizar los apoyos, así como los criterios para definir beneficiarios y montos a otorgar, evitando así, que los recursos públicos erogados por concepto de ayudas sociales se apliquen de

manera discrecional y en conceptos diferentes para los cuales fueron autorizados mediante el presupuesto correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", partida 4411.- Ayudas Sociales. Asimismo, que se lleven a cabo los estudios socioeconómicos que justifiquen y sustenten fehacientemente la necesidad de la ayuda y se dé seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados a los beneficiarios; con el objetivo de cumplir con los artículos 86, primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 26 primer párrafo fracción VII, 32 primer párrafo, fracción VIII, 46 primer párrafo fracciones VI y VII, 47 tercer párrafo, 82 y 101 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Disposiciones Generales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable al periodo sujeto a revisión.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 150/2019 de fecha 1 de octubre 2019, emitido por [REDACTED] titular de la Secretaría del Campo y recibido en esta Entidad en fecha 01 de octubre de 2019, se presentó la siguiente información:

Memorándum No. 78, de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por el [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría del Campo, elaborado en respuesta a su oficio número 136/2019, en el cual señala que la acción a promover CPE18-AF-SECAMPO-04 Recomendación, se atenderá y en lo sucesivo se realizarán las acciones correspondientes y se implementarán las medidas pertinentes y/o necesarias para que previo al otorgamiento de ayudas sociales se va a establecer y determinar el sustento normativo que las regule, mediante Reglas de Operación, Lineamientos y/o premisas bajo las cuales se deben autorizar los apoyos, así como los criterios para definir beneficiarios.

Mediante Oficio Número 150/2019 de fecha 1 de octubre 2019, emitido por [REDACTED] titular de la Secretaría del Campo y recibido en esta Entidad en fecha 01 de octubre de 2019, se presentó la siguiente información:

Memorándum No. 78, de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por el [REDACTED], Jefe de Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría del Campo, elaborado en respuesta a su oficio número 136/2019, en el cual señala que la acción a promover CPE18-AF-SECAMPO-04 Recomendación, se atenderá y en lo sucesivo se realizarán las acciones correspondientes y se implementarán las medidas pertinentes y/o necesarias para que previo al otorgamiento de ayudas sociales se va a establecer y determinar el sustento normativo que las regule, mediante Reglas de Operación, Lineamientos y/o premisas bajo las cuales se deben autorizar los apoyos, así como los criterios para definir beneficiarios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El importe de \$840,000.00, por erogaciones registradas por concepto de "Ayudas Sociales" en la partida 4411, autorizadas y otorgadas de manera discrecional sin un sustento normativo que las regule, criterios para definir beneficiarios y montos a otorgar, así como estudios socioeconómicos, y cuyo soporte documental presentado como comprobación de la aplicación de recursos, corresponde por su naturaleza a gastos personales de los beneficiarios, ya que no obstante el ente fiscalizado manifiesta que acepta la recomendación y en lo sucesivo se realizarán las acciones correspondientes y se implementarán las medidas pertinentes y/o necesarias para que previo al otorgamiento de ayudas sociales se establezca y determine el sustento normativo que las regule, no presenta evidencia alguna que sustente que se están llevando a cabo las tareas encaminadas a atender dicha recomendación, por lo que la observación subsiste.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los servidores públicos autorizaron y realizaron actos que causaron perjuicio al erario público, toda vez que los CC. [REDACTED], Secretario y [REDACTED], Coordinadora Administrativa, ambos de la Secretaría del Campo, llevaron a cabo los trámites para realizar erogaciones que no presentan soporte documental que compruebe y justifique la aplicación de recursos por concepto de ayudas sociales durante el ejercicio 2018, autorizadas y otorgadas de manera discrecional sin un sustento normativo que las regule, ya que no se cuenta con Reglas de Operación para este tipo de otorgamientos y/o premisas debidamente documentadas y sustentadas bajo las cuales se deban autorizar los apoyos, así como criterios para definir beneficiarios y montos a otorgar. Aunado a lo anterior, por no justificarse dichas erogaciones por ayudas sociales, ya que no están basadas en estudios socioeconómicos, lo que no comprueba fehacientemente la necesidad de la ayuda, además de que el soporte documental presentado como comprobación de la aplicación de recursos por concepto de ayudas, corresponde por su naturaleza a gastos personales de los beneficiarios, circunstancia que contraviene el principio de ejercer el gasto público con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas y objetivos establecidos en los diversos programas y con estricta observancia de las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestal, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como artículo 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo, en relación con el Manual de Normas y Políticas del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Capítulo 4, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, así como el punto 1.0.3. Coordinación Administrativa en su objetivo del Manual de Organización de la Secretaría del Campo.

Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos", así como en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que expresa: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:...Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público"; en relación con el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece: "Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:...Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes."

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SECAMPO-03-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

NO SOLVENTA

Debido a que, aún y cuando el ente fiscalizador manifiesta que acepta la recomendación, no presenta evidencia alguna de que se estén llevando a cabo tareas encaminadas a atender dicha recomendación, por lo que dicha observación subsiste

CPE18-AF-SECAMPO-04-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Campo, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que previo al otorgamiento de ayudas sociales se establezca y determine el sustento normativo que las regule, mediante Reglas de Operación y/o premisas bajo las cuales se deban autorizar los apoyos, así como los criterios para definir beneficiarios y montos a otorgar, evitando así, que los recursos públicos erogados por concepto de ayudas sociales se apliquen de manera discrecional y en conceptos diferentes para los cuales fueron autorizados mediante el presupuesto correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", partida 4411.- Ayudas Sociales. Asimismo, que se lleven a cabo los estudios socioeconómicos que justifiquen y sustenten fehacientemente la necesidad de la ayuda y se dé seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados a los beneficiarios; con el objetivo de cumplir con los artículos 86, primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 42, 43 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 26 primer párrafo fracción VII, 32 primer párrafo, fracción VIII, 46 primer párrafo fracciones VI y VII, 47 tercer párrafo, 82 y 101 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Disposiciones Generales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable al periodo sujeto a revisión.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$3,628,196.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-OP-SECAMPO-10, Observación 04

Para la obra "Apoyo para la construcción de Sala de Subasta ganadera en el municipio de Fresnillo (UGRZ), para la mejora y ordenamiento de la comercialización del ganado", se aprobó del Programa: Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción, mediante el oficio de ejecución No. COEPLA-OE/15-0017/18, de fecha 12 de abril de 2018, un monto de \$1,500,000.00, para la Construcción de Sala de Subasta ganadera en el municipio de fresnillo (UGRZ) a base de las siguientes partidas:

- Preliminares
- Cimentación
- Estructura
- Instalación Hidráulica
- Instalación Hidrosanitaria
- Instalación eléctrica
- Azotea
- Acabados
- Puertas y aluminio
- Muebles y Accesorios de baño
- Equipo

Estructura Financiera

Gobierno Estatal = \$1,500,000.00
Gobierno Federal = \$2,000,000.00
Beneficiario = \$2,500,000.00
TOTAL = \$6,000,000.00

Derivado de la revisión documental se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó el proceso de adjudicación, en virtud de que únicamente realiza la aportación, en la cual el beneficiario en este caso la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, representada por el presidente del Consejo Directivo C. [REDACTED] es la encargada de contratar y ejecutar. Motivo por el cual no se cuenta con Contrato de Obra, así como tampoco periodo de ejecución.

Así mismo presentan convenio de colaboración de fecha 31 de agosto de 2018, para la construcción de la sala de subasta ganadera en el municipio de Fresnillo, Zacatecas (UGRZ), para la mejora y el ordenamiento de la comercialización de ganado, celebrado por el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado en este acto por el C. [REDACTED], en su carácter de Secretario del Campo y por la otra la Organización denominada Unión Ganadera Regional de Zacatecas, representada por el presidente del Consejo Directivo C. [REDACTED], del cual esta autoridad destaca lo siguiente:

CLÁUSULAS

ESPECIFICACION DE LA CONSTRUCCIÓN. -

SEGUNDA: "...el costo total del proyecto es de 5.5 millones de pesos cantidad de la cual por medio del presente instrumento el Gobierno del Estado aportará la cantidad estipulada en la cláusula quinta y el resto será aportado por el Gobierno Federal y la U.G.R.Z."

CUARTA. - "La U.G.R.Z. deberá suministrar y entregar a el Gobierno del Estado", por conducto de la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado, la construcción total de la sala de subasta en el municipio de Fresnillo, Zacatecas conforme a la fecha establecida para dicha construcción en el presente Convenio".

QUINTA. - "El importe total del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE SUBASTA GANADERA EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS (U.G.R.Z) PARA LA MEJORA Y ORDENAMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL GANADO es por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), incluyendo impuestos que procedan y gastos del programa".

OCTAVA. - "Al término de la entrega La UGRZ deberá enviar a el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría del Campo, copia de los documentos comprobatorios recibidos, que amparen el monto total de los recursos radicados para la construcción de la sala de subasta ganadera en el municipio de Fresnillo, Zacatecas".

DECIMA. - "La U.G.R.Z. entregará la construcción en su totalidad de la sala de subasta ganadera en el municipio de Fresnillo, Zacatecas descrita en la Cláusula Primera del presente Convenio".

DECIMA PRIMERA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS por conducto de la Secretaría del Campo, designa en este caso como supervisor técnico, para verificar que la Construcción de la sala de subasta ganadera en el municipio de Fresnillo, Zacatecas cumpla con las especificaciones técnicas y normas de calidad requeridas al C. [REDACTED], en su carácter de Director de Atención a Riesgos Ganaderos de la SECAMPO".

Se presentó evidencia de la liberación de los recursos por el monto total aportado, mediante memorándum No. SECAMPO - SG - 10.5/115/18 de fecha 8 de noviembre de 2018, dirigido al Coordinador Administrativo [REDACTED] para solicitar la liberación de los recursos por un importe de \$1,500,000.00, contra-recibo No. 70153 de fecha 13 de diciembre de 2018 que ampara un importe de \$1,500,000.00, amparados con la factura No. 2001 de fecha 7 de noviembre de 2018 por un importe de \$1,500,000.00, a nombre de Unión Ganadera Regional de Zacatecas.

Durante la revisión física realizada el 22 de mayo de 2019, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo con un avance aproximado del 50%, faltando muro de block hueco pesado, firme de concreto armado con malla 6/6 10-10, cubierta de lámina, gradas, instalación hidráulica, instalación hidrosanitaria, instalación eléctrica, acabados, puertas y aluminio, muebles, accesorios de baño y equipo.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó el C. [REDACTED], Director de Atención a Riesgos Ganaderos de la SECAMPO, y con el carácter de testigos los CC. [REDACTED] y [REDACTED].

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$6,000,000.00, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por la falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de recursos por \$6,000,000.00, correspondiente al monto total aprobado.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 27 de junio de 2019, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No.114/2019 de fecha 4 de julio de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por el [REDACTED] en su carácter de Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas, presentó información y/o documentación para la aclaración y solventación de la observación de acuerdo al siguiente anexo:

"En relación al oficio No. 113/2019, con motivo de la revisión ASE-OP-CP-2018-GODEZAC, me permito anexar la siguiente documentación:

1.- Copia del contrato de la obra de fecha 9 de noviembre de 2018.

2.- Estado de cuenta donde se refleja el depósito del recurso estatal por 1.5 millones de pesos a la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, el cual se realizó el 28 de febrero del 2019, a pesar de estar autorizado en el año 2018.

3.- Facturas expedidas por Constructores y productos del Norte Calí SRL de CV en favor de la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, de fecha 31 de diciembre del 2018, las cuales se detallan a continuación:

- Factura folio número 16 de fecha 30 de noviembre de 2018 por un importe de \$1,500,000.00 por concepto de abono para salón de subastas en Fresnillo, Zac. expedida por Construcciones y Productos del Norte Cali SRL de CV.
- Factura folio fiscal número 728CCDFB-CDE4-4077-A0C6-B7FE65D9BBE7 de fecha 21 de marzo de 2019 por un importe de \$500,000.00 por concepto de abono para salón de subastas en Fresnillo, Zac. expedida por Construcciones y Productos del Norte Cali SRL de CV.
- Factura folio fiscal número CD678F50-7524-4574-9147-0346095ECA33 de fecha 22 de marzo de 2019 por un importe de \$500,000.00 por concepto de abono para salón de subastas en Fresnillo, Zac. expedida por Construcciones y Productos del Norte Cali SRL de CV.

4.- En relación al depósito de la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, manifiestan que lo registrarán conforme el avance de la obra.

5.- Fotos del avance físico de la obra del día martes 22 de julio del año en curso".

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada No solventó, el monto de \$6,000,000.00 aún y cuando presenta contrato de obra, estados de cuenta, facturas expedidas por el contratista y reporte fotográfico de fecha 22 de julio del año en curso, debido a que la obra se encuentra en proceso constructivo y ésta se fiscalizará hasta su terminación.

CPE18-OP-SECAMPO-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría del Campo, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$6,000,000.00 en la obra denominada "Apoyo para la construcción de Sala de Subasta ganadera en el municipio de Fresnillo (UGRZ), para la mejora y ordenamiento de la comercialización del ganado", realizada mediante el Programa Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción, de igual forma con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria y justificativa de la erogación de los recursos: documentación financiera referente a la liberación de los recursos mediante órdenes de pago, transferencias electrónicas, pólizas y/o expedición de cheques si

fuera el caso, y facturas, así como evidencia documental técnica, como estimaciones y números generadores que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, así como si los precios unitarios utilizados para su pago corresponden con los del mercado en el momento de la ejecución de los trabajos, acta de entrega recepción y finiquito, en virtud de que en el convenio de colaboración de fecha 31 de agosto de 2018 no se estipula el periodo de ejecución; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 150/2019 de fecha 1 de octubre de 2019 firmado por el [REDACTED] en su carácter de Secretario del Campo de Gobierno del Estado de Zacatecas mediante el cual hace del conocimiento que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a través del número de oficio PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, en los correspondiente a esta Secretaria, envió a usted el Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujeta a solventación.

Lo anterior con el fin de informar a esa Entidad de Fiscalización las medidas adoptadas o se estimen pertinentes para solventar. Se anexa al presente oficio la documentación correspondiente que a continuación se detalla:

4.- Apoyo para la Construcción de Sala de Subasta Ganadera en el municipio de Fresnillo (UGRZ), para la mejora y ordenamiento de la comercialización del ganado. En el cual anexa lo siguiente:

- Reporte de Supervisión de fecha 18 de julio de 2019, en el cual mencionan que no se encontró trabajando personal de la empresa constructora que contrato al Unión Ganadera, el cual presenta un avance del 53%. Anexan reporte fotográfico.
- Oficio No. 328 de fecha 19 de julio de 2019, dirigido al [REDACTED], Presidente de la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, firmado por el MVZ. [REDACTED], en el cual solicitan documentación financiera para comprobar el 100% del convenio por un monto total de \$6,000,000.00.
- Reporte de Supervisión de fecha 11 de septiembre de 2019, en el cual mencionan que no se encontró trabajando personal de la empresa constructora que contrato al Unión Ganadera, el cual presenta un avance del 53%. Anexan reporte fotográfico.
- Oficio No. 432/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 dirigido al [REDACTED], presidente de la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, firmado por el MVZ. [REDACTED], en el cual solicitan documentación financiera para comprobar el 100% del convenio por un monto total de \$6,000,000.00.
- Oficio No. 448/19 de fecha 23 de septiembre de 2019, dirigido al [REDACTED], Coordinador Jurídico de la SECAMPO, firmado por el M.V.Z: [REDACTED], Subsecretario de Ganadería, en el cual mencionan que en lo referente al apoyo estatal de 1.5 millones la SECAMPO dio cumplimiento al Convenio de Colaboración con la ministración de los recursos en el mes de marzo de 2019, sin embargo, el proyecto no ha sido concluido toda vez que dicha organización representada por el [REDACTED] no ha presentado la información requerida.

- Oficio No. 451/19 de fecha 25 de septiembre de 2019, dirigido al [REDACTED], Coordinador Administrativo de la SECAMPO, firmado por el M.V.Z: M.C. [REDACTED], Director de Atención a Riegos Ganaderos, en el cual mencionan que en lo referente al apoyo estatal de 1.5 millones la SECAMPO dio cumplimiento al Convenio de Colaboración con la ministración de los recursos en el mes de marzo de 2019, sin embargo, el proyecto no ha sido concluido toda vez que dicha organización representada por el [REDACTED] no ha presentado la información requerida.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa el monto de \$6,000,000.00; no obstante que presentan oficios donde solicitan información y/o documentación para solventar la observación la obra se encuentra inconclusa.

Cabe hacer mención que aun que presenta documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,500,000.00, monto ejercido a la fecha de elaboración de esta cédula, se continúa observando el monto total de la obra por \$6,000,000.00, debido a que ésta será revisada en su totalidad al momento de su conclusión.

CPE18-OP-SECAMPO-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría del Campo, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$6,000,000.00 en la obra denominada "Apoyo para la construcción de Sala de Subasta ganadera en el municipio de Fresnillo (UGRZ), para la mejora y ordenamiento de la comercialización del ganado", realizada mediante el Programa Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción, de igual forma con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria y justificativa de la erogación de los recursos: documentación financiera referente a la liberación de los recursos mediante órdenes de pago, transferencias electrónicas, pólizas y/o expedición de cheques si fuera el caso, y facturas, así como evidencia documental técnica, como estimaciones y números generadores que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, así como si los precios unitarios utilizados para su pago corresponden con los del mercado en el momento de la ejecución de los trabajos, acta de entrega recepción y finiquito, en virtud de que en el convenio de colaboración de fecha 31 de agosto de 2018 no se estipula el periodo de ejecución; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

CPE18-OP-SECAMPO-05-02 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría del Campo que realice las gestiones necesarias ante la Unión Ganadera Regional de Zacatecas (U.G.R.Z), representada por el presidente del Consejo Directivo [REDACTED], para que la obra "Apoyo para la construcción de Sala de Subasta ganadera en el municipio de Fresnillo (UGRZ), para la mejora y ordenamiento de la comercialización del ganado", sea terminada y puesta en operación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio de colaboración de fecha 31 de agosto de 2018, en su clausula cuarta que a la letra dice: "...La U.G.R.Z. deberá suministrar y entregar a el Gobierno del Estado", por conducto de la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado, la construcción total de la sala de subasta

en el municipio de Fresnillo, Zacatecas conforme a la fecha establecida para dicha construcción en el presente Convenio" e informe de los resultados obtenidos a esta Entidad de Fiscalización.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$3,628,196.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría del Campo, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría del Campo, y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría del Campo tuvo un presupuesto aprobado para el año 2018 por \$668,635,474.00, el cual tuvo ampliaciones netas por \$263,041,326.75, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$931,676,800.75, el cual al cierre del ejercicio fue devengada la cantidad de \$931,676,800.75 y pagado por la cantidad de \$829,362,891.51, que corresponde al 89.02% del presupuesto modificado. Del presupuesto devengado por la cantidad de \$931,676,800.75 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$115,666,339.92, que representa el 12.41%; Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$14,183,311.90, que representa el 1.52%; Capítulo 3000 Servicios Generales \$12,439,134.36, que representa el 1.34%; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas \$409,825,790.47, que representa el 43.99%; Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$980,567.03, que representa el 0.11%; y Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$378,581,657.07, que representa el 40.63%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría del Campo, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 16 del Tomo CXXIX, de fecha 23 de febrero de 2019, fue seleccionada para revisión la cantidad de

\$677,774,083.73 que representa el 89.12% del importe a fiscalizar dentro de la Secretaría del Campo por \$760,527,643.26 que corresponde al Programa Anual de Auditoría. La muestra seleccionada para revisión, corresponde a las siguientes fuentes del recurso: GODEZAC (Rec. Est. 2018) por \$49,109,330.42, Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Rec. Est. 2018) por \$95,030,301.05, Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción B (Rec. Est. 2018) por \$164,545,521.42, Aportación al Fideicomiso FOFAEZ (Rec. Est. 2018) por \$20,578,334.04, Aportación al Fideicomiso FOFAEZ B (Rec. Est. 2018) por \$32,507,987.00, Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego 2018 (Rec. Fed. 2018) por \$11,550,000.00, Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego 2018 (Rec. Fed. 2018) por \$13,915,353.80 y Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (Fideic. 2018) por \$290,537,256.00; verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y corresponda a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría del Campo, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría del Campo.

Respecto de las aportaciones recibidas en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas "FOFAEZ" y de conformidad a los Anexos Técnicos de Ejecución Presupuestal 2018 del Estado de Zacatecas, por un total de \$303,422,401.00 de Recursos Convenidos con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación "SAGARPA", las aportaciones se integraron por \$96,250,000.00 del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, \$2,635,000.00 del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), \$63,812,401.00 del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; \$140,725,000.00 del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y \$9,860,586.00 por recursos convenidos con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua. El total de recursos transferidos al fideicomiso por aportaciones estatales ascendió a \$20,578,334.04 y \$32,507,987.00 que suman \$53,086,321.04, y que corresponden a las fuentes de recursos 1816204.- Aportación al Fideicomiso FOFAEZ (Rec. Est. 2018) y 1816205.- Aportación al Fideicomiso FOFAEZ B (Rec. Est. 2018) -Participaciones-, respectivamente, cuyo alcance de revisión fue del 100%, comprendiendo la verificación documental y contable de las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas "FOFAEZ".

Asimismo, en el proceso de fiscalización de esta Cuenta Pública, se llevó a cabo el seguimiento correspondiente a las acciones determinadas en la revisión del ejercicio 2017 de la Secretaría del Campo por un importe de \$36,683,000.00, contenido en 1 acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores y 3 Recomendaciones.

OBRA PUBLICA

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión del programa: Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción; de las auditorías practicadas a la obra pública, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		A P R O B A D A S	E J E C U T I V A D A S	R E V I S A D A S	
Programa de Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción	276,399,174.95	272,649,174.95	3,500,000.00	1.27	3 1 2	3 1 1	3	1.00
TOTAL	276,399,174.95	272,649,174.95	3,500,000.00	1.27	3 1 2	3 1 1	3	1.00

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública y a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, se sugiere al Poder Legislativo del Estado, legisle en materia de otorgamientos de apoyos y subsidios dirigidos a personas físicas y/o morales, a efecto de que se emitan normas que establezcan dichos otorgamientos a través de reglas de operación, que contengan entre otros: criterios para la selección de beneficiarios y determinación de importes a otorgar, requisitos para obtener los apoyos y/o subsidios, lineamientos sobre la aplicación y comprobación de dichos apoyos y/o subsidios por parte de los beneficiarios, y demás que se consideren necesarios para transparentar el destino de recursos de esta naturaleza.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2018, se encuentra en el tomo del Informe Individual, correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 20 de febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



LIC. PASE/LEM/LFGO